Artículo 5º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 6º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 7º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 8º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

17078

VIVIENDA

Establecen nuevo ámbito de influencia geográfica del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 249-2005-VIVIENDA**

Lima, 6 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27779, se modifican las normas que regulan la organización y funciones de los Ministerios contenidas en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley Nº 27792, orienta en el ámbito de su competencia el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones Sectoriales, Multisectoriales y Proyectos Especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2005-VIVIENDA se facultó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, para que evalúe y de ser necesario proponga al titular del pliego el establecimiento de un ámbito geográfico más óptimo para los proyectos especiales a su cargo;

Que, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua actualmente integra el Pliego INADE del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comprendiendo dentro de su ámbito de acción a las provincias de Jaén, San Ignacio y cinco (5) distritos de la provincia de Cutervo (Callayuc, Santa Cruz, Pimpingos, Choros y Toribio Casanova) en el departamento de Cajamarca; y, las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba en el departamento de Amazonas;

Que, de acuerdo a los informes técnicos alcanzados por INADE, el área de las provincias de Bongará, Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, es un área que reviste gran importancia siendo manifiesta la necesidad de impulsar y fortalecer el desarrollo socio económico de esa zona, a fin de fortalecer el eje: Santa María de Nieva, Bagua, Bagua Grande, Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, para integrarlo con los ejes viales 4 y 5, lo que permitirá desarrollar mercados, incluso en la zona ecuatoriana de Loja y Méndez, respectivamente, integrándolos longitudinalmente hacia el norte;

Que, conforme a lo informado por INADE la ampliación del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua permitirá impulsar el desarrollo planificado del área circundante al Eje Bayóvar, Olmos, Corral Quemado, Rodríguez de Mendoza, Moyobamba, Tarapoto, Puerto Orellana hasta el Hito 78, consolidando el Ramal Central del Eje del Amazonas, donde los departamentos de San Martín, Amazonas y Cajamarca son centros articuladores, que estratégicamente impulsados por los diversos Proyectos Especiales que maneja INADE contribuirán en la integración transversal desde la costa hasta el Brasil;

Que, conforme a lo propuesto por el Presidente Ejecutivo de INADE resulta conveniente ampliar el ámbito de acción del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, comprendiendo dentro del mismo a las actuales provincias de Bongará, Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, en el departamento de Amazonas y a los distritos de Cujillo, Cutervo La Ramada, Querocotillo, San Andrés de Cutervo, San Juan de Cutervo, San Luis de Lucma, Santo Domingo de la Capilla, Santo Tomás y Sócota, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca;

Estando a lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27779, 27792, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 020-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nuevo Ámbito de influencia geográfica del Proyecto Especial San Ignacio Bagua

Establecer como nuevo ámbito de influencia geográfica del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, a las provincias del departamento de Cajamarca: Jaén, San Ignacio y Cutervo con sus distritos: Callayuc, Santa Cruz, Pimpingos, Choros, Toribio Casanova, Cujillo, Cutervo, La Ramada, Querocotillo, San Andrés de Cutervo, San Juan de Cutervo, San Luis de Lucma, Santo Domingo de la Capilla, Santo Tomás y Sócota, y a las provincias del departamento de Amazonas: Bagua, Condorcanqui, Utcubamba, Bongará, Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

17162

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRALDE RESERVA

Autorizan adquisición de licencias del software Fame

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 126-2005**

VISTOS:

El informe anexo al Memorándum Nº F340-MA-05-004, emitido por el Subgerente de Servicios de Tecnologías de Información el 26 de setiembre de 2005, en el que se sustenta la necesidad de renovar las licencias del software Fame, con la empresa extranjera SunGard Reference Data Solutions Inc.

El Reporte Nº EM-2005-155, emitido por el Departamento de Programación Logística el 27 de setiembre de 2005, en el que se concluye que SunGard Reference Data Solutions Inc., es el titular de los derechos de autor, distribuidor único y exclusivo de las licencias del software Fame a nivel mundial, así como que el valor referencial asciende a US$ 74 500,00, incluido tributos.

El Informe Nº K000-IA-2005-109 emitido por la Oficina Legal el 5 de octubre de 2005, en el que se opina que la renovación de las licencias del software antes señalado debe efectuarse mediante acciones directas, ya que no admiten sustitutos y la empresa SunGard Reference Data Solutions Inc. se presenta como proveedor único.

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo al informe técnico mencionado en el exordio de esta resolución, el Banco Central requiere adquirir, por un año, licencias del software Fame, que es un sistema de administración de bases de datos de series de tiempo, idónea para almacenar variables económicas, que permite